

RECURSO DE REPOSICIÓN - APELACIÓN AUTO DE FECHA 02/08/2023 / DIVORCIO EXP: 2021-466 / REQUERIMIENTO: PS2018055-2023-173

Agencia de Investigación PEGASUS SECRET <pegasussecret7805@gmail.com>

Mié 9/08/2023 8:01 AM

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: RAMÓN ANTONIO URIBE JAIMES <ruribej400@gmail.com>; LADY JOHANA BAREÑO CADENA <idalbc@hotmail.com>; MIA JOHANA BAREÑO - CLIENTE <miaj.bareno@gmail.com>

 2 archivos adjuntos (3 MB)

RECURSO DE REPOSICION Y APELACION, AUTO 02-08-2023, 08-08-2023.pdf; Compendio de pruebas recursos 08-08-2023.pdf;

Señora

**JUEZ SEGUNDA DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO META
E S. D.**

Referencia: DIVORCIO

Radicado: 500013110002-2021-00466-00

Demandante: DANTE HOMÉRICO MILLOS HINCAPIE.

Demandada: LADY JOHANA BAREÑO CADENA

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN DE AUTO DE FECHA 02/08/2023, ART. 318 Y 322 C.G.P.

Requerimiento: PS2018055-2023-173

FRANCISNED BERMÚDEZ CÁRDENAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No: 79'895.871 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 289589 del C. S. de la J., Actuando en calidad de apoderado judicial de la señora **LADY JOHANA BAREÑO CADENA**, Representante legal del menor **DANTE ZAYED MILLOS HINCAPIE BAREÑO** identificado con el Registro Civil de Nacimiento No. 1'123.444.135 de Villavicencio en adelante (D.Z.H.B), y de la señorita **MIA JOHANNA HINCAPIÉ BAREÑO**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1'007.975.913 de Villavicencio, con poder especial a mi conferido, dentro del proceso de DIVORCIO de la referencia, por medio del presente escrito, estando dentro de los términos de Ley, me permito incoar **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN ART. 318 y 322 C.G.P.**, por encontrarse el asunto de marras dentro del proceso macro de Divorcio, frente a la providencia de fecha **02/08/2023**, publicada por estado en fecha del **03/08/2023**

Me reservo el derecho de envío del memorial de manera simultánea a la dirección electrónica del demandado y su apoderado judicial, como quiera que corresponde a trámite de ejecución de medidas cautelares, conforme a lo establecido por el art. 6 de la Ley 2213 de 2013.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 y Ley 527 de 1999, respecto de los mensajes de datos, el parágrafo 2º del artículo 82 del C.G.P., este memorial se presentará en mensaje de datos, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones "TIC", el cual tendrá el mismo valor probatorio para todos los efectos legales.

Anexos:

1. PDF. Memorial requerimiento PS2018055-2023-173 (en 5 folios)
2. Documentales que se allegaron en la contestación de demanda de Divorcio invocada por el demandante ciudadano DANTE HOMÉRICO MILLOS HINCAPIE
3. Documentales que se allegaron en demanda de Reconvención presentada por mi mandante y su hija Mia Johana H. Bareño.
4. PDF. Contentivo de Escrito emanado de mi mandante de fecha 14/03/2023, dirigido al despacho de lo familiar,
PDF. Pantallazos referenciados en escrito amando de mi mandante de fecha 14/03/2023 (en 8 folios),
PDF. Constancia de reconociendo de víctimas de fecha 25/03/2022, Fiscalía 12 Local,
PDF. Constancia de reconociendo de víctima de fecha 09/05/2022, Fiscalía 2 CAIVAS,
PDF. Copia Orden de captura de fecha 17/11/2021,
PDF. Copia Orden de detención de fecha 14/09/2021,
PDF. Registro de inasistencia alimentaria,
PDF. Auto de fecha 20/04/2023.

Nota: Las pruebas aportadas en la contestación de demanda y las presentadas en la demanda en reconvención citadas en este recurso, si la magistratura en alzada considera necesario el aporte nuevamente de las mismas, esta representación judicial estará dispuesta allegarlas, habida cuenta que los archivos contienen información de gran volumen y que ya reposan en el plenario principal.

Del despacho, Cordialmente

Abg. FRANCISNE BERMÚDEZ CÁRDENAS

C.C. 79'895.871 de Bogotá D.C.

TP. 289589 del C.S. de la J.

Apoderado Judicial Especial.

E-mail: pegasussecret7805@gmail.com

Cel. 3138935242 - 3045454424- 3186106919 - (608) 6796136.

PD.: Respetuosamente de acuse de recibo del presente mensaje de datos.



Para "PEGASUS SECRET" es un placer poner a su disposición un grupo de profesionales del derecho con todas las facultades legales para permitir que se hagan valer tus derechos a través de las acciones judiciales. Nuestra esencia es la consecución y/o recaudo y contradicción de material probatorio para todo tipo de procesos jurídicos; Atendemos casos de tipo penal, penal militar, sancionatorio, disciplinario, familia, civil, laboral, administrativos, redacción de documentos, tutelas, entre otros. Conózanos y le garantizamos excelentes resultados para sus intereses.

Cordialmente,

Agencia de Investigación y Servicios Jurídicos Especializados "PEGASUS SECRET". Contactos: 313 8935242 - 3045454424 - 3186106919. www.pegasussecret.com - pegasussecret7805@gmail.com.

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización de su remitente será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Así mismo se considera este mensaje después de enviado a su destinatario como recibido.

El contenido de este mensaje de datos, incluidos los ficheros adjuntos son confidenciales (Artículo 15. Constitución Política de Colombia, Artículo 10. Declaración Americana de los Derechos y los Deberes del Hombre y Artículo 1. Declaración Universal de los DD.HH), especialmente en lo que respecta a los datos personales amparados en la Ley 1581 de 2012, y se dirigen exclusivamente al destinatario referenciado. Si usted no lo es y lo ha recibido por error o tienen conocimiento del mismo por cualquier motivo, le rogamos que lo comunique al remitente, al correo sargent7805@gmail.com, y proceda a destruirlo o borrarlo y que en todo caso se abstenga de utilizar, reproducir, alterar, archivar o comunicar a terceros el presente mensaje y ficheros anexos. Todo ello bajo pena de incurrir en responsabilidades legales, Si no es el destinatario, no podrá usar este contenido, hacerlo podría tener consecuencias legales contenidas en la Ley 1273 de 2009 y todas las que regulen la materia. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita de difusión.



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)



Señora
JUEZ SEGUNDA DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO META
fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co
E S. D.

Al responder favor citar PS2018055-2023-173

Referencia:	DIVORCIO
Radicado:	500013110002-2021-00466-00
Demandante:	DANTE HOMERICO MILLOS HINCAPIE.
Demandada:	LADY JOHANA BAREÑO CADENA
Asunto:	RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN DE AUTO DE FECHA 02/08/2023, ART. 318 Y 322 C.G.P.

FRANCISNED BERMÚDEZ CÁRDENAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No: 79'895.871 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 289589 del C. S. de la J., Actuando en calidad de apoderado judicial de la señora **LADY JOHANA BAREÑO CADENA**, Representante legal del menor **DANTE ZAYED MILLOS HINCAPIE BAREÑO** identificado con el Registro Civil de Nacimiento No. 1'123.444.135 de Villavicencio en adelante **(D.Z.H.B)**, y de la señorita **MIA JOHANNA HINCAPIÉ BAREÑO**, mayor de edad, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 1'007.975.913 de Villavicencio, con poder especial a mi conferido, dentro del proceso de **DIVORCIO** de la referencia, por medio del presente escrito, estando dentro de los términos de Ley, me permito incoar **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN ART. 318 y 322 C.G.P.**, por encontrarse el asunto de marras dentro del proceso macro de Divorcio, frente a la providencia de fecha 02/08/2023, publicada por estado en fecha del 03/08/2023, de lo cual mi mandante y este operador judicial ya se habían referido pretéritamente mediante la misma vía de recurso presentado y radicado el día 15/03/2023 a la dirección electrónica del despacho de familia, para lo cual me refiero en los siguientes términos y realizo las siguientes precisiones.

Pretende el despacho en el auto recurrido de fecha 02/08/2023:

(...) “Conceder el término de ocho (8) días a la señora **LADY JOHANNA BAREÑO CADENA**, así como a su apoderado judicial, para que informen si se está dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo de la parte resolutive del auto de fecha 15 de marzo del 2022, en relación con la manera como allí se dispusieron las visitas provisionales al menor **DANTE ZAYED MILLOS HINCAPIE BAREÑO**, a quien se le debe garantizar el derecho a compartir con su progenitor **DANTE HOMERICO HINCAPIE TANGARIFE**, en los términos allí indicados, de manera que de no estarlo haciendo se le conmina proceda de conformidad, prestando toda la colaboración necesaria para que se cumplan las órdenes impartidas, so pena de que se tomen las medidas a que haya lugar. Ofíciase de manera completa y adecuada.

Advertir a la señora **LADY JOHANNA BAREÑO CADENA** y a su apoderado, que es deber que la citada señora facilite y proporcione el encuentro y las visitas del menor **DANTE ZAYED MILLOS HINCAPIE BAREÑO**, a su progenitor **DANTE HOMERICO HINCAPIE TANGARIFE**, a partir del primer fin de semana después de que tome firmeza esta providencia.
(...) (N. y S. F. d T.)



De lo anterior indica el ordinal segundo del auto de fecha 15/03/2022, que hace referencia el auto recurrido, el cual resolvió:

(...) SEGUNDO: Regular provisionalmente las visitas del señor DANTE HOMERICO MILLOS HINCAPIE TANGARIFE a su menor hijo D.Z.M.H.B. quedando fijadas cada quince (15) días, en los días sábados, de 08:00 a.m. a 5:00 p.m. autorizando al padre retirar al niño de su residencia y llevarlo a la suya durante ese lapso de tiempo”. (...) (N. y S. F. d T.)

Para el efecto, es preciso indicar al Despacho que tal como se ha venido manifestando en reiteradas y consecutivas oportunidades, tal decisión afecta el interés general del menor, que si bien es cierto la norma contempla el derecho a tener una familia como lo aduce el recurrente en esa oportunidad, no es menos importante la integridad física, mental, psicológica del menor, maxime cuando este ha sido reconocido judicialmente como víctima del padre, mismo que hoy reclama de manera insistente el acceso a las visitas. De la misma forma, es preciso señalar al Despacho que, sería del caso dar cumplimiento a lo dispuesto en el auto recurrido, si no fuera porque existen actuaciones que no son consecuentes en el tiempo, como lo es la notificación de la demanda de divorcio de la cual deviene el recurso de reposición resuelto mediante auto de fecha 15/03/2022, conforme el cual el despacho ordena regular las visitas en favor del recurrente, notificación electrónica a mi mandante que fue realizada **el día 26 de abril del año 2022**, fecha posterior a la expedición de mencionado auto, situación que por sustracción de materia, viola el derecho de defensa y debido proceso de mi representada, ya que dicha providencia **NO** era conocida por mi representada y nunca le fue corrido el traslado correspondiente, debido a que a esa fecha no le había sido notificado aun la demanda.

Tal parece indicar que, el despacho en el afán de pretender resolver la situación familiar que aduce el demandante y demandado en reconvención, desconoce la prevalencia del interés general del menor, que va más allá de una simple manifestación de parte de su progenitor de querer recomponer una relación paterno filial con su menor hijo, cuando existe sendo y evidente material probatorio que da cuenta de las conductas de tipo criminal, agresiva y delictual, de este ciudadano, en donde su menor hijo ha sido víctima reiterada de violencia intrafamiliar, reconocido judicialmente por diferentes autoridades judiciales y administrativas de esta ciudad.

Ruego al honorable despacho, de manera respetuosa, se revise a fondo y detalladamente la documental aportada al plenario, en donde reposan las solicitudes y recursos presentados tanto por el suscrito como por mi prohijada, demandada y demandante en reconvención, los cuales dan cuenta y presentan una contextualización amplia y suficiente del actuar delictivo y criminal del solicitante, a fin de que conduzcan a denegar de manera definitiva las pretensiones de acceso a visitas del menor, en cualquier modalidad, presencial, virtual o telefónica.

Sin embargo, el Despacho mediante auto de fecha **09/03/2023**, dentro del proceso de Divorcio, insiste, y dispone:

“Villavicencio, nueve (9) de marzo de dos mil veintres (2023).

Auto 1 Cuaderno principal.

“Pegasus Secret.”

Agencia de Investigación y Servicios Jurídicos Especializados.
Nit.:79895871-6



En atención a lo solicitado por el apoderado del aquí demandante, en aras de garantizar los derechos superiores del menor, se autoriza que en aquellos casos en que el señor DANTE OMERICO HINCAPIE TANGARIFE, no pueda trasladarse al lugar de domicilio del menor DANTE ZAYED MILLOS HINCAPIE BAREÑO, éste pueda compartir con su menor hijo de manera virtual, haciendo uso de las tecnologías; siempre y cuando, se realicen dentro de los horarios establecidos y que no obstruyan las actividades personales y académicas del niño”

Nótese su señoría como este mismo despacho en providencia de fecha **20/04/2023** en desarrollo del proceso de RECONVENCION, por recurso de reposición y apelación de la parte activa estableció:

“Auto 2 Cuaderno de demanda de reconvención.

Sobre las solicitudes elevadas y las pruebas enunciadas por los apoderados de las partes el Despacho no se pronuncia en forma alguna; toda vez que en este momento no se cuenta con suficientes elementos de juicio para tomar decisión alguna respecto de la reglamentación de visitas y alimentos al menor, además de que no es este, el momento y el escenario apropiado para ello.”

De la lectura detallada del auto en mención, se puede evidenciar que, si se ajusta a la realidad judicial actual, y contraviene lo dispuesto en las providencias proferidas en favor del otorgamiento de visitas y acceso al menor de parte de su progenitor de fecha 15/03/2022 y 09/03/2023 respectivamente.

En tal sentido, es preciso señalar al Despacho, que el suscrito apoderado difiere de manera contundente de la decisión de conceder las visitas, acercamiento o contactos por cualquier medio virtual, presencial o telefónico entre el menor y su progenitor, toda vez que frente al tema en concreto se han presentado infinidad de situaciones y acontecimientos que han trascendido al ámbito penal, como quiera que el ciudadano DANTE HOMERICO MILLOS HINCAPIE TANGARIFE, demandante y también demandado en reconvención en la presente causa, pretende se acceda a sus pretensiones, induciendo a error a la operadora judicial, a fin de que se le permita acercamiento al menor D.Z.H.B., situación que expone a mi mandante y su familia a la revictimización y abre la posibilidad de que acceda a estos de manera directa, con sus agresiones, ataques, amenazas de muerte, las cuales ha venido realizando por medio de los diferentes canales de comunicación, como redes sociales, (Facebook, Twitter, Instagram, WhatsApp etc.) medios de comunicación aficionado, radial, escrito, televisivo, que han coadyuvado a la revictimización de mi prohijada y su núcleo familiar.

De igual manera, es importante precisar que como se ha puesto en conocimiento del despacho, en sendos escritos allegados con la contestación de la solicitud de divorcio y la demanda en reconvención presentada, los argumentos objeto de recurso devienen de hechos de violencia intrafamiliar extrema, debido a la conducta criminal, violenta, agresiva y aberraciones sexuales cometidas por el aquí demandado en reconvención en contra de mis representadas, incluyendo agresiones y violencia física, psicológica, sexuales, económicas y violencia vicaria (como forma de violencia de género por la cual los hijos e hijas de las mujeres víctimas de violencia de género son instrumentalizados como objeto para maltratar y ocasionar dolor a sus madres), actuaciones que obligaron a mi representada junto con su familia que incluye al menor (D.Z.H.B) a buscar protección estatal para sus vidas y su integridad personal y emocional, manteniéndose a la fecha en completo anonimato, ya que debido al poder persuasivo, sagaz, convincente, manipulador, y haciendo uso de sus conocimientos técnicos en telecomunicaciones con uso de equipo técnico de interceptación de medios, el ciudadano DANTE HOMERICO MILLOS

“Compromiso, responsabilidad y experiencia a su servicio”

*Contactos: 3138935242 - 3045454424 - 3186106919- (608) 6796136
www.pegasussecret.com - pegasussecret7805@gmail.com*

"Pegasus Secret."

Agencia de Investigación y Servicios Jurídicos Especializados.
NIt.:79895871-6



HINCAPIE TANGARIFE, persigue y asedia a su víctimas hasta encontrarlas para efectuar acciones de revictimización, maltrato y amenazas de manera permanente y sistemática, como se puede demostrar con las diferentes denuncias interpuestas en su contra, puestas en conocimiento de su digna autoridad, por las cuales se encuentra huyendo prófugo de la justicia, con una orden de captura y orden de detención vigentes a la fecha, emitidas por los jueces penales de Villavicencio, como se documentó en el plenario, debiendo mi prohijada y su familia mantener en secreto su domicilio y lugar de residencia, propendiendo por su vida e integridad personal física y moral, por causas atribuibles al agresor demandante en el proceso de la referencia y demandado en reconvención, ciudadano agresor DANTE HOMERICO MILLOS HINCAPIE TANGARIFE.

Así mismo, cursan en los despachos judiciales demandas contenciosas por alimentos en su contra, en favor de sus hijas y su menor hijo del cual solicita hoy se le permita el acceso de manera virtual, como garantía de sus derechos y los del menor.

Si bien es cierto su señoría, que existe prevalencia de los derechos fundamentales de los menores, también existe prevalencia en el derecho a la vida y la integridad personal y moral de mis mandantes, la cual se encuentra en grave e inminente riesgo, como quiera que el ciudadano DANTE HOMERICO MILLOS HINCAPIE, pretende utilizar al menor como sujeto medio o mecanismo para conocer y acceder al domicilio de su expareja y su familia, a fin de incrementar su accionar delictivo, intensificar sus amenazas, retaliaciones y agresiones, fundamentado en el odio, venganza y el resentimiento como lo demuestra reiteradamente en cada una de sus diferentes alocuciones en los medios de comunicación que realiza a través de las redes sociales, donde se refiere a mi mandante de manera despectiva, humillante y denigrante, a quien acusa infundadamente de supuestos delitos en su contra.

SOLITUTUD:

PRIMERO: Dicho lo anterior, con base en los argumentos anteriormente esbozados, solicito de manera respetuosa al despacho, se REPONGA el auto objeto de recurso, y en su lugar **DENIEGUE** que mi mandante facilite y proporcione el encuentro y las visitas del menor DANTE ZAYED MILLOS HINCAPIE BAREÑO, a su progenitor DANTE HOMERICO HINCAPIE TANGARIFE a su menor hijo D.Z.M.H.B., toda vez que existen suficientes razones y fundamentos de peso que demuestran la peligrosidad del solicitante demandado en reconvención, para acceder, revictimizar y continuar atacando a sus víctimas.

SEGUNDO: Se sostenga la decisión adoptada en fecha 20/04/2023, de la demanda en reconvención suscrita por este mismo despacho judicial de familia.

TERCERO: De no proceder mi solicitud en instancia de reposición, solicito respetuosamente al despacho, conceda el recurso de alzada invocado, ante los magistrados del Tribunal Superior de Villavicencio Sala Civil Familia, lo anterior en atención a que el mismo deviene del proceso de Divorcio impetrado, lo que permitiría la segunda instancia.

PETICION ESPECIAL

Solicito al honorable despacho que, en caso de persistir la orden impartida de conceder visitas y acercamiento en la que se expone al menor en su integridad física y psicológica,

"Compromiso, responsabilidad y experiencia a su servicio"

Contactos: 3138935242 - 3045454424 - 3186106919- (608) 6796136

www.pegasussecret.com - pegasussecret7805@gmail.com

"Pegasus Secret."

Agencia de Investigación y Servicios Jurídicos Especializados.
Nlt.:79895871-6



se conmine al demandante a suministrar la fecha y hora en que se pretende acceder a la visita del menor, y que dicha visita, o entrega del menor y su posterior retorno, se realice indiscutiblemente en las instalaciones de una **Comisaría de Familia** o en una **Estación de Policía**, a efectos de que se garantice la integridad física del menor y su familia, se registre la entrega y recepción del infante en el libro poblacional para el cumplimiento de tal disposición, y se comprometa de manera legal el retorno del menor al seno de su familia con todas las garantías de seguridad, lo anterior en atención a que el demandante utiliza cada uno de estos espacios y oportunidades para revictimizar a mi mandante, utilizando al infante como medio o mecanismo de revictimización y agresión a sus víctimas.

Aporte Probatorio:

1. Documentales que se allegaron en la contestación de demanda de Divorcio invocada por el demandante ciudadano DANTE HOMERICO MILLOS HINCAPIE
2. Documentales que se allegaron en demanda de Reconvención presentada por mi mandante y su hija Mia Johana H. Bareño.
3. PDF. Mensaje de datos de notificación de demanda de la parte activa de fecha 26/04/2022
4. PDF. Escrito emanado de mi mandante dirigido al despacho de lo familiar.
5. PDF. Pantallazos referenciados en escrito amando de mi mandante de fecha 14/03/2023 en 8 folios.
6. PDF. Constancia de reconociendo de víctimas de fecha 25/03/2022, Fiscalía 12 Local
7. PDF. Constancia de reconociendo de víctima de fecha 09/05/2022, Fiscalía 2 CAIVAS
8. PDF. Copia Orden de captura de fecha 17/11/2021
9. PDF. Copia Orden de detención de fecha 14/09/2021
10. PDF. Registro denuncia inasistencia alimentaria
11. PDF. Auto de fecha 20/04/2023

Nota: Las pruebas aportadas en la contestación de demanda y las presentadas en la demanda en reconvención citadas en este recurso, si la magistratura en alzada considera necesario el aporte nuevamente de las mismas, esta representación judicial estará dispuesta allegarlas, habida cuenta que los archivos contienen información de gran volumen y que ya reposan en el plenario principal.

De la Señora Juez, Atentamente.

Abg. FRANCISNED BERMÚDEZ Cárdenas

C.C. 79'895.871 de Bogotá D.C.

TP. 289589 del C.S. de la J.

Apoderado Judicial.

E-mail's: pegasussecret7805@gmail.com

Cel. 3138935242 - 3045454424 - 3186106919 (8) 6796136.

"Compromiso, responsabilidad y experiencia a su servicio"

Contactos: 3138935242 - 3045454424 - 3186106919- (608) 6796136

www.pegasussecret.com - pegasussecret7805@gmail.com



PEGASUS SECRET INVESTIGACIÓN <pegasussecret7805@gmail.com>

**Fwd: NOTIFICACIÓN AUTO ADMISORIO DE DEMANDA PROCESO
50001311000220210046600**

2 mensajes

lady bareño <idalbc@hotmail.com>

26 de abril de 2022, 17:16

Para: PEGASUS SECRET INVESTIGACIÓN <pegasussecret7805@gmail.com>, Ramon Uribe <ruribej400@gmail.com>

From: JAVIER HERNANDO CORREA GARZÓN <javierkrrea@gmail.com>**Sent:** Tuesday, April 26, 2022 4:55:58 PM**To:** JAVIER CORREA <javierkrrea@gmail.com>; idalbc@hotmail.com <idalbc@hotmail.com>**Cc:** dantezayedmillos21@gmail.com <dantezayedmillos21@gmail.com>**Subject:** NOTIFICACIÓN AUTO ADMISORIO DE DEMANDA PROCESO 50001311000220210046600

Cordial saludo señora Lady.

REF. DEMANDA DECLARATIVA VERBAL DE DIVORCIO.**RAD. 50001311000220210046600.****DTE. DANTE HOMERICO MILLOS HINCAPIÉ TANGARIFE.****DDA. LADY JOHANNA BAREÑO CADENA.**

En cumplimiento a lo reglado en decreto No. 806 de fecha cuatro (04) de junio de 2.020, artículos 6°, 8° y 9°, por medio del presente mensaje electrónico le notifico personalmente que el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO (META), mediante auto de fecha ocho (08) de febrero del año dos mil veintiuno (2.021), ADMITIÓ DEMANDA DECLARATIVA VERBAL DE DIVORCIO en su contra, bajo el radicado No. 50001311000220210046600, del cual se anexa copia íntegra del mismo en archivo digital, junto con el cuerpo de demanda y los anexos presentados con la misma.

De manera concomitante se le notifica auto de fecha quince (15) de marzo del año que avanza, decisión mediante la cual se decretó régimen de visitas provisorio en cabeza del señor DANTE HOMERICO MILLOS HINCAPIÉ TANGARIFE y en garantía constitucional del niño D.Z.M.T.B., obligación que deberá empezar a cumplir en su condición de madre custodiante, a partir del próximo sábado 30 de abril del año 2.022, so pena de las consecuencias legales que genere el incumplimiento.

De igual forma, me permito advertir que, de conformidad con el artículo 8° del decreto 806 de 2.020, la notificación se entenderá surtida en debida forma dos (02) días hábiles después al envío de esta comunicación.

Por último, me permito informarle que de conformidad con el estatuto procesal se corre traslado por el término de veinte (20) días para que ejerza su derecho de defensa, lo cual deberá realizar a través de las tecnologías y al correo electrónico institucional del juzgado de conocimiento: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente;

JAVIER HERNANDO CORREA GARZÓN

C.C. No. 86.082.696 expedida en Villavicencio – Meta.

T.P. No. 288.471 del C. S. de la J.

Teléfono móvil: 3102901183 - 3204915686.

19 archivos adjuntos

-  **DDA DECLARATIVA VERBAL DE DIVORCIO DANTE HOMERICO MILLOS HINCAPIÉ TANGARIFE PDF.pdf**
143K
-  **SOPORTE OTORGAMIENTO DE PODER PDF.pdf**
179K
-  **PODER DECLARATIVO VERBAL DE DIVORCIO DANTE HOMERICO MILLOS HINCAPIÉ TANGARIFE PDF.pdf**
171K
-  **CC DANTE HOMERICO MILLOS HINCAPIÉ TANGARIFE PDF.pdf**
1279K
-  **RCN DANTE HOMERICO MILLOS HINCAPIÉ TANGARIFE PDF.pdf**
721K
-  **RCN Y RCM DANTE HOMERICO MILLOS HINCAPIÉ TANGARIFE PDF.pdf**
3403K
-  **COPIA LIBRO DE POBLACIÓN DANTE HOMERICO MILLOS HINCAPIÉ TANGARIFE PDF.pdf**
2320K
-  **14. DENUNCIA ACTIVA CONTRA LADY BARENO X INCAPAZ DE RESISTIR MENOR HIJO.pdf**
85K
-  **12. CONSTANCIA COLEGIO SUER GENIOS POSIBLE ABUSO MENOR DANTE ZAYED.pdf**
1681K
-  **PROCESO ADMINISTRATIVO RESTABLECIMIENTO DANTE HOMERICO MILLOS HINCAPIÉ TANGARIFE PDF.pdf**
2866K
-  **CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD INMUEBLE DANTE HOMERICO MILLOS HINCAPIÉ TANGARIFE PDF.pdf**
59K
-  **CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN VEHÍCULO DANTE HOMERICO MILLOS HINCAPIÉ TANGARIFE PDF.pdf**
534K
-  **AUTO INADMISORIO DIVORCIO CONTENCIOSO PDF.pdf**
153K
-  **MEMORIAL SUBSANACIÓN DDA DANTE HOMERICO MILLOS HINCAPIÉ TANGARIFE PDF.pdf**
100K
-  **PRUEBAS FOTOGRÁFICAS PDF.pdf**
637K
-  **AUTO ADMISORIO DIVORCIO PDF.pdf**
154K
-  **RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO QUE NIEGA MEDIDA CAUTELAR INNÓMINADA PDF.pdf**
111K
-  **RESOLUCIÓN No. 10 DEJA SIN EFECTOS RÉGIMEN DE VISITAS PDF.pdf**
179K
-  **AUTO REPONE PARCIALMENTE Y CONCEDE MEDIDA CAUTELAR INNÓMINADA DANTE HOMERICO MILLOS HINCAPIÉ TANGARIFE PDF.pdf**
391K

Agencia de Investigación PEGASUS SECRET <pegasussecret7805@gmail.com>
Para: RAMÓN ANTONIO URIBE JAIMES <ruribej400@gmail.com>

26 de abril de 2022, 17:28

Para su conocimiento y fines pertinentes



Para "PEGASUS SECRET" es un placer poner a su disposición un grupo de profesionales del derecho con todas las facultades legales para permitir que se hagan valer tus derechos a través de las acciones judiciales. Nuestra esencia es la consecución y/o recaudo y contradicción de material probatorio para todo tipo de procesos jurídicos; Atendemos casos de tipo penal, penal militar, sancionatorio, disciplinario, familia, civil, laboral, administrativos, redacción de documentos, tutelas, entre otros. Conózcamos y le garantizamos excelentes resultados para sus intereses.

Cordialmente,

Agencia de Investigación y Servicios Jurídicos Especializados "PEGASUS SECRET". Contactos: 313 8935242 - 3045454424 - 3186106919. www.pegasussecret.com - pegasussecret7805@gmail.com.

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización de su remitente será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Así mismo se considera este mensaje después de enviado a su destinatario como recibido.

El contenido de este mensaje de datos, incluidos los ficheros adjuntos son confidenciales (Artículo 15. Constitución Política de Colombia, Artículo 10. Declaración Americana de los Derechos y los Deberes del Hombre y Artículo 1. Declaración Universal de los DD.HH), especialmente en lo que respecta a los datos personales amparados en la Ley 1581 de 2012, y se dirigen exclusivamente al destinatario referenciado. Si usted no lo es y lo ha recibido por error o tienen conocimiento del mismo por cualquier motivo, le rogamos que lo comunique al remitente, al correo sargent7805@gmail.com, y proceda a destruirlo o borrarlo y que en todo caso se abstenga de utilizar, reproducir, alterar, archivar o comunicar a terceros el presente mensaje y ficheros anexos. Todo ello bajo pena de incurrir en responsabilidades legales, Si no es el destinatario, no podrá usar este contenido, hacerlo podría tener consecuencias legales contenidas en la Ley 1273 de 2009 y todas las que regulen la materia. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita de difusión.

[Texto citado oculto]



Remitente notificado con
Mailtrack

19 archivos adjuntos

-  **DDA DECLARATIVA VERBAL DE DIVORCIO DANTE HOMERICO MILLOS HINCAPIÉ TANGARIFE PDF.pdf**
143K
-  **SOPORTE OTORGAMIENTO DE PODER PDF.pdf**
179K
-  **PODER DECLARATIVO VERBAL DE DIVORCIO DANTE HOMERICO MILLOS HINCAPIÉ TANGARIFE PDF.pdf**
171K
-  **CC DANTE HOMERICO MILLOS HINCAPIÉ TANGARIFE PDF.pdf**
1279K
-  **RCN DANTE HOMERICO MILLOS HINCAPIÉ TANGARIFE PDF.pdf**
721K
-  **RCN Y RCM DANTE HOMERICO MILLOS HINCAPIÉ TANGARIFE PDF.pdf**
3403K
-  **COPIA LIBRO DE POBLACIÓN DANTE HOMERICO MILLOS HINCAPIÉ TANGARIFE PDF.pdf**
2320K
-  **14. DENUNCIA ACTIVA CONTRA LADY BARENO X INCAPAZ DE RESISTIR MENOR HIJO.pdf**
85K



12. CONSTANCIA COLEGIO SUER GENIOS POSIBLE ABUSO MENOR DANTE ZAYED.pdf
1681K



PROCESO ADMINISTRATIVO RESTABLECIMIENTO DANTE HOMERICO MILLOS HINCAPIÉ TANGARIFE PDF.pdf
2866K



CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD INMUEBLE DANTE HOMERICO MILLOS HINCAPIÉ TANGARIFE PDF.pdf
59K



CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN VEHÍCULO DANTE HOMERICO MILLOS HINCAPIÉ TANGARIFE PDF.pdf
534K



AUTO INADMISORIO DIVORCIO CONTENCIOSO PDF.pdf
153K



MEMORIAL SUBSANACIÓN DDA DANTE HOMERICO MILLOS HINCAPIÉ TANGARIFE PDF.pdf
100K



PRUEBAS FOTOGRÁFICAS PDF.pdf
637K



AUTO ADMISORIO DIVORCIO PDF.pdf
154K



RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO QUE NIEGA MEDIDA CAUTELAR INNÓMINADA PDF.pdf
111K



RESOLUCIÓN No. 10 DEJA SIN EFECTOS RÉGIMEN DE VISITAS PDF.pdf
179K



AUTO REPONE PARCIALMENTE Y CONCEDE MEDIDA CAUTELAR INNÓMINADA DANTE HOMERICO MILLOS HINCAPIÉ TANGARIFE PDF.pdf
391K

En virtud de la orden emitida por el juzgado en fecha 10 de marzo del año 2023, dentro del radicado de la referencia, dejo constancia que por ningún motivo voy a dar pie a tener un medio de comunicación por el cual seguir siendo víctima de manipulación, odio y misoginia por parte del demandante y demandado en reconvención, ya que con mucho esfuerzo se ha construido y mejorado nuestro lindo hogar, con mis tres hijos, un hogar que es todo lo contrario a lo vivido previamente con el ciudadano DANTE HOMERICO MILLOS HINCAPIE TANGARIFE, durante nuestra convivencia por cerca de veinte años, donde todos nosotros sufrimos odio, maltrato en todos los matices, económico, verbal, físico y sexual, mentiras y egocentrismo, de parte de ese ciudadano, lo cual causo que con mis hijos nos sintamos absolutamente temerosos, aterrados, asustadizos, y llenos de una inmensa tristeza constante en pocas palabras una afectación psicológica sin comparación a nada.

A demás existen graves antecedentes como, la interceptación de nuestros medios de comunicación puesta en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación radicado 500016105671201808074, e invasión a nuestra privacidad, con la utilización de medios tecnológicos especiales dado el amplio conocimiento de este sujeto, adquiridos durante su paso en las Fuerzas Militares Armada Nacional, como Técnico en inteligencia electrónica y la utilización de equipos técnicos especiales suministrados presuntamente por los ejércitos privados de los Jeques Árabes de Dubái, donde el demandado HOMERICO HINCAPIE fungía como Mercenario. Utilizando permanentemente y de forma sistemática amenazas de toda índole entre otras la divulgación de nuestra intimidad, a través de mensajes de datos con correos amenazantes haciéndose pasar por otras personas, utilización de llamadas perturbadoras de odio, obligándonos a cambiar nuestros números de teléfonos en múltiples ocasiones para salvaguardar nuestra seguridad física, integridad personal y psicológica, también utiliza constantemente publicaciones de nuestras fotografías (mías y de mi mejor hijo D.Z.H.B) de manera pública, en medios masivos virtuales con mensajes de odio, misoginia y ordenes de fotografiarnos junto a mi hijo por los miembros de la comunidad, con el fin de ridiculizarnos, hacernos daño y ponernos ante el escarnio público y poder llegar a nuestro entorno familiar, a través de sus redes sociales, para continuar su asedio en nuestra contra.

Es importante resaltar que este sujeto, por encontrarse actualmente con una orden de captura vigente emanada de autoridad judicial, se ha valido del anonimato del sitio donde se encuentra escondido, para maquinan y planear las mil formas de continuar con la cadena de revictimización permanente hacia nosotros con la utilización de mi menor hijo como sujeto de mecanismo de venganza y retaliación en nuestra contra, para poder sosegar su odio y maltrato permanente en nuestra contra.

En múltiples ocasiones las autoridades judiciales le han exigido cesar la violencia psicológica que ejerce en nuestra contra, pero este sujeto ha hecho caso omiso a todas las ordenes emitidas, de cesar dichas agresiones de violencia, cada una de ellas, no ha sido más que burlas para él, dándole pie a arremeter incluso en contra de los mimos funcionarios judiciales y administrativos, publicando de manera reiterada videos en sus redes sociales donde nombra específicamente a jueces, fiscales y defensores de familia por no acatar las indicaciones que el pretende.

Dejo claro que así, en este momento la orden para contactar a mi hijo, teniendo en cuenta lo informado en el proceso y las evidencias aportadas, por parte dela autoridad judicial, se permite de manera clara que se continúe con la revictimización en nuestra contra, pese a que de varias maneras se han señalado y documentado al juzgado de familia, la serie de comportamientos contrarios a la ley desarrollados por este sujeto.

Aclaro de manera respetuosa al despacho judicial que no estoy dispuesta a permitir que se siga vulnerando la seguridad integral de mi menor hijo por parte del ciudadano DANTE HOMERICO MILLOS HINCAPIE TANGARIFE, que pueda permitir en mi hijo un retroceso en su recuperación emocional y desarrollo personal, ahora que se encuentraa tranquilo, amado y respetado en su entorno familiar,

realizando las actividades necesarias para su desarrollo personal y académico; para este caso en particular dadas las condiciones y actividades criminales realizadas por el progenitor del menor documentadas en diferentes instancias, es claro indicar que no siempre la presencia del progenitor ayuda a un hijo, en este caso especialmente es lo contrario, por cuanto lo que explique se resume en que, la presencia de este sujeto en nuestra vida nos causa dolor profundo y maltrata psicológicamente a mi hijo, quien fuera testigo directo ocular, y quien en su condición especial de protección por pertenecer a la comunidad Down, requiere de especial entrega de amor, ternura y afecto, y no acciones de quebran ten su tranquilidad emocional, de ninguna forma, acciones y recuerdos de malos tratos y violencia que es lo que su progenitor permanentemente nos ha causado a mi persona, a mi menor hijo y a sus dos hermanas, como se probara en el proceso y para lo cual tengo total disposición pero no para arriesgar la seguridad de mi menor hijo.

Nótese su señoría, que por mi seguridad y la de mis hijos, en todas las actuaciones judiciales, administrativas y de todo índole, donde se requiere el aporte de mi dirección física, me he abstenido de hacerlo, propendiendo por mi seguridad integral y la de mi familia, dados los alcances criminales y dañinos de este sujeto, quien utiliza cualquier medio para revictimizarnos, atacarnos psicológicamente con sus comentarios como lo hace permanentemente de manera sistemática por las redes sociales, medios de comunicación, escrito y de televisión, entrevistas y cuanta forma o medio de comunicación que se preste para sus ataques en contra de mi familia.

Dra, algo ademas muy importabte para su conocimiento, mi hijo en particular, se encuentra reconocido como victima dentro del proceso penal radicado, 50001600056421806044, actualmente en etapa de juicio, y desde ninguna percepcion, con todo respeto cabria que obliguen a la victima a tener contacto con el victimario, para lo cual anexo el certificado de reconocimiento de la victima.

El permitir contacto virtual entre este señor y mi hijo, daría pie para que se le facilite el ataque directo a mi persona y mis hijas, se le facilitaría mi ubicación, situación que pone en riesgo mi vida y la de mis hijas, el solo hecho de ver un comentario en redes sociales me produce pánico, susto, me enferma, me martiriza, me genera ataques de ansiedad y zozobra, ahora saber que puede comunicarse con mi hijo de manera virtual, acabaría con la tranquilidad tanto mía como la de mis hijas quienes no desean saber absolutamente nada de este sujeto, al punto de haber tomafo la decision de quitarse el apellido de este señor por el mal recuerdo y daño psicologico que este les produce.

En consecuencia, solicito encarecidamente a la señora Juez, se atienda mi solicitud que imploro por el bien de mi familia, y se abstenga de permitir o autorizar el contacto virtual o por cualquier medio de este señor con mi hijo, quien ha demostrado con sus actos que las conductas delictuales que se le endilgan y por las cuales está siendo juzgado no son infundadas, o de lo contrario si fuera inocente, enfrentaría la justicia con la frente en alto y no huiría como en la actualidad lo hace siendo prófugo de la justicia.

Atentamente,



Lady Johanna Bareño cadena

CC.52443046 de Bta.



Dante Hincapie y mí historia en 4 caminos RCN



30 mar. 2022 · 🌐

Segundo capítulo de mi entrevista en HISTORIAS ITINERANTES, se cuenta más verdades que estaban ocultas hasta ... [Ver más](#)



345

125 comentarios • 49 veces compartido



Me gusta



Comentar



Compartir





Dante Hincapie y mí historia en 4 caminos RCN



4 feb. · 🌐

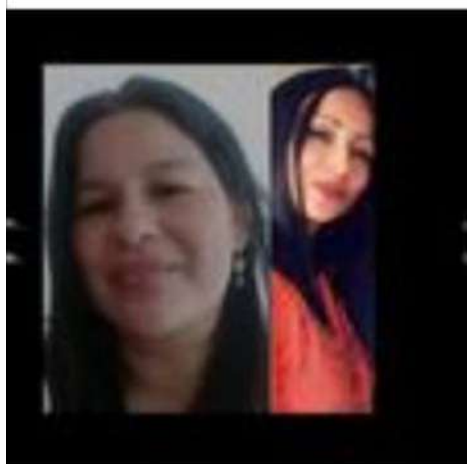
[#ComoNoEsSuHijo](#) en mi historia se debería investigar y destituir de inmediato a la DEFENSORA LEYKA ROBLEDO MARTINEZ, defensora de familia de ICBF colombia seccional Armenia Quindío quien le devolvió mis hijos menores a la agresora sexual de mis hijos ...SU PROPIA MADRE ...conocida como "TIA ABUSADORA' ...mi caso manipulado por solidaridad de género y feministas ...así mismo se debería destituir y sancionar de por vida al fiscal HILDELFONSO CASTAÑEDA SALAMANCA ...fiscal que destruyó y elimino las pruebas en contra de la pedofila tía abusadora y por último la feminazi juez Adriana Toro ...juez sexta penal de garantías de Villavicencio quien me persigue hace más de 4 años y favorece a su género mujer y a la PEDOFILA e incestuosa de LADY JOHANNA BAREÑO CADENA....todas sus desiciones han sido favoreciendo a esta delincuente que se esconde en el su género haciendose ver cómo la víctima y pobre mamá que todo es inventado por un padre que con pruebas se ha enfrentado a los tentáculos más fuertes de la pedofilia....al propio CARTEL DE LA PEDOFILIA...es hora de aprender de los países que son menos



familias que toman mi historia como algo que NO puede pasar en un hogar.... mi dolor es de muchas personas en el mundo... Dios nos bendiga y gracias a este grupo de ANTIPEDOFILIA por hacer una labor investigativa ejemplar donde sacan lo que la fiscalía desapareció. sin más palabras ...JUZGUEN USTEDES MISMOS....

este es el link del TERCER CAPITULO

<https://youtu.be/2FgAIC4zGkY>



youtube.com

Mamá pederasta + fiscal corrupto = denunciante l...



33

8 comentarios • 8 veces compartido



Me gusta



Comentar



Compartir



Dante Hincapie y mi historia en 4 caminos RCN



19 jul. 2022 · 🌐

Este es el link del Segundo Capitulo





Dante Hincapie y mí historia en 4 caminos RCN está 🙌 celebrando el éxito.

3 mar. · 🌐

Problema de audio solucionado...GRACIAS CITY TV,..... una entrevista más ... gracias por darnos la oportunidad de expresar el sentir y dolor que nos causa los y las abusadoras de niños y niñas, somos la voz de los que defendemos los derechos de los NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES.....sea quien sea el pedofilo o PEDOFILA debe ir a la cárcel....la solidaridad de credo o de sexo o de género no debe existir ..[#ComoNoEsSuHijo](#).una vez más alzando la voz en contra de los y las PEDOFILAS y del INCESTO....fuera los funcionarios públicos que ayudan a esta plagafiscales y jueces así como los malos y corruptos abogados amigos de las mafias ...Pegasus club ...SOS PEDOFILO.



← feliz noche señora lady

Reenvió este mensaje el Lun 6/12/2021 1:47 PM



smit rigan <lostresmosqueterosantipedofila@gmail.com>

Lun 6/12/2021 2:42 AM

Para: Usted



wilson sexo oral lady bareño ...
1.0M KB

6 archivos adjuntos (3 MB) Guardar todo en OneDrive Descargar todo

espero se comunique urgente con nosotros de manera rápida y silenciosa, si no lo hace en menos de 24 horas a partir del envío de este correo, esta información suministrada será dada a entidades que sí creen en este material así como dar a conocer a la sociedad mundial, hágalo por la dignidad de sus hijas y suya así como por el honor y buen nombre que su familia y usted se merecen.

esto es una minima muestra de lo que tenemos que si se da cuenta todo la perjudica e implica con el joven. Es inevitable su rostro y el del niño.

sus hijas no pueden seguir viendo a su mamá en esos actos y mucho menos su hija mayor que ya es médica, o ya casi lo es, tenemos además todos los correos electrónicos de la Universidad de su hija JNC y de todos sus contactos así como del círculo social de ella; esto se puede evitar actuando con prudencia e inteligencia.

la esperamos los tres mosqueteros.

si nos damos cuenta que esto es divulgado a terceros o otras entidades u organizaciones es porque no le interesó nuestra ayuda y da por hecho que esto se debe divulgar a todo el mundo por medio de la tecnología. feliz noche lady, el tiempo corre yaaaaa.

Responder Reenviar

Correo: lady bareño - Outlook

look.live.com/mail/0/mbox/id/AQQkAGAwATYwMAJlOTZhZS02YjBkLTAwAi0wMAoAEAC4MibGQdET4QwU6n%2BCEwx

Buscar

Reunirse ahora

Eliminar Archivo No deseado Limpiar Mover a Categorizar Posponer

feliz semana tia abusadora

SR

smrit rigan <lostresmosqueterosantipedofila@gmail.com>
Dom 9/01/2022 4:24 AM
Para: Usted

3 archivos adjuntos (2 MB) Guardar todo en OneDrive Descargar todo

el repertorio jamas se acabara, ya casi es el estreno co
No de su madre, puta la que te pario bruja, vamos muestra tu culo y coño a las autoridades al fin y al cabo ya eres la tia abusadora mas maja y sucia del mundo, mostrar tu culo y coño a todo el mundo es placer para usted hija de su gran puta madre, ya casi seguis saliendo, ya casi sos una tia mas viola y sucia del puto mundo, vamos sucia, sigue asi que vas bien, sigue nuestras intenciones e instrucciones, has caido en nuestros sociales castigos y veras que vas a conseguir tu objetivo y es que pagues por lo viola y pedo que sos puta coño de su madre, maja de viola, los niños es tu placer y el nuestro es acabar con escorias como vos tia abusadora, vamos muestra esto tambien aunque no se ve tu cara tu puto culo cagado y coño sucio y asqueroso y feo si, pero tu cara pronto se vera con culo y todo seÑora madre ejemplar. feliz fin de semana, y recuerda aca estamos hasta que pagues con carcel tu pedofilia y daño causado a tus hijos y a tu sobrinito que tanto amas sucia pedo. seras la mas recordada y adorada tia de tu puta y linda familia, ya eres famosa gracias a nosotros. vamos pedo vamos viola ven a mi, ven a mi.

Responder Reenviar

El explorador admite Outlook.com como controlador de correo electrónico predeterminado. [Probar ahora](#) [Volver a preguntar más tarde](#) [No volver a mostrar](#)

Eliminar Archivo No deseado Limpiar Mover a Categorizar Postponer



← felicidades por su prospero y beneficioso año

6

SR

smit rigan <lostresmosqueterosantipedofilia@gmail.com>

vie 31/12/2021 10:38 PM

Para: Usted



5 archivos adjuntos (3 MB) [Guardar todo en OneDrive](#) [Descargar todo](#)

este 2021 fue y sera su año mas recordado de toda tu existencia, al igual que el 2020 y lo seguira siendo en el 2022, jamas dejaras de existir como la PEDOFILA del año, los grupos antipedofilia se encargaran de seguir dandole ese grandioso lugar numero 1 como su reconocimiento a los esfuerzos y excelentes tacticas de pedofilia y de enamoramiento para con los niños, los gramys de actuacion te han dado rsultado pero, ya casi ya casi se te cae la estatullia de actriz, tus hijas estan muy orgullosas de tener una pedofila como usted como mama, la mas recordada de toda la sociedad. falta poco para el gran lanzamiento, falta poco falta poco. seguimos trabajando para eso. los tres mosqueteros y miles de grupos antipedofilas te estamos desnunando mas de lo que USTED HIZO CON SU SOBRINITO E HIJO< VIEJA ASQUEROSA Y FEA. pero eso lo juzgará el mundo.

[Responder](#) | [Reenviar](#)

Correolady bareño - Outlook

look.live.com/mail/0/nbox/ld/AQQkADAwATYwMAhCTZnZ502YjBkITAwADwMAoNEACoPgtUTymnQpZ4actb7Xs2

Buscar

Reunirse ahora

El explorador admite Outlook.com como controlador de correo electrónico predeterminado. Probar ahora Volver a preguntar más tarde No volver a mostrar

Eliminar Archivar No deseado Limpiar Mover a Categorizar Postponer

su desicion

SR

smit nigan <lostresmosqueterosantipedofila@gmail.com>
Sáb 11/12/2021 9:04 PM
Para: Usted



8 archivos adjuntos (3 MB) Guardar todo en OneDrive Descargar todo

fue su desicion, creo que fuiste muy inteligente al negarte a nuestra ayuda, ahora nos queda seguir trabajando en contra de la pedofilia, usted no quiso nuestra ayuda y eso ya lo veíamos venir, nos preparamos para combatir este flagelo mundial y usted esta inmersa en ese grandicimo grupo de pedofilia, no se preocupe que nos encargaremos de que sus actos vergonzosos jamas se olviden y jamas se vuelvan a repetir, le deseo que siga así que va muy bien, tenemos que felicitara por las desiciones a las cuales la hemos llevado hacer, todo ha sido planeado para que actue así, todo absolutamente todo ha sido planeado, todas han sido de su madre, muy majas, bastantes acertadas para su vida.

Este es el segundo plato de muchos servicios que tendrás no solo usted sino el mundo entero, este material ya lo tienen las autoridades que realmente pelean en contra de este flagelo, gracias por aceptar nuestra ayuda, el tiempo suyo terminó, el nuestro apenas empezó.

víjala vaya usted misma y muestre todo lo que le enviamos a las autoridades al fin y al cabo usted ya no tiene dignidad y eso es lo que enmarca a una persona de las bestias, dale lá, ya todos allí conocen y/o conocerán su hermoso y apetecido cuerpo y deseo sexual, que por cierto eres la mejor de todas. Disfruta este fin de semana.

ay se nos olvidaba, las promesas hechas en el anterior video ya están andando, exitos y siga así, va muy bien.

Responder Reenviar



Parece que usa un bloqueador de anuncios. Para maximizar el espacio en la bandeja de entrada, regístrese en [Outlook sin anuncios](#).

ESP 2:30 p. m.

 FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO PENAL	Código: FGN-50000-F-21 Versión: 01 Página 1 de 1
	CONSTANCIA	

Departamento **META** Municipio **VILLAVICENCIO** Fecha **Diciembre 12- 2018** Hora

1	1	4	5
---	---	---	---

1. Código único de la investigación:

5	0	0	0	1	6	0	0	0	5	6	4	2	0	1	8	0	6	0	4	4
Dpto.	Municipio				Entidad	Unidad Receptora					Año					Consecutivo				

Toda vez que del contexto de la denuncia se hace relación a que presuntamente el señor DANTE HOMERICO MILLOS HINCAPIE TANGARIFE obtuvo grabaciones y/o videos de la víctima LADY JOHOANA SAREÑO CADENA e interceptación de llamadas a la víctima, que vulneran los derechos a su intimidad, es del caso compulsar las copias de la denuncia y demás elementos materiales probatorios, que relacionen los citados hechos, para que se investigue la conducta punible tipificada en el Código Penal título VII BIS DE LA PROTECCION DE LA INFORMACION Y DE LOS DATOS, Capítulo primero DE LOS ATENTADOS CONTRA LA CONFIDENCIALIDAD, LA INTEGRIDAD Y LA DISPONIBILIDAD DE LOS DATOS Y DE LOS SISTEMAS INFORMATICOS ARTICULO 269 A Y ARTICULO 269 C. y se remitan a la oficina de Asignaciones de la Fiscalía General de la Nación para que se asigne un Despacho de la Unidad Seccional de Fiscalía de esta ciudad.

Datos del Fiscal:

Nombres y apellidos		FLOR ALICIA CRUZ ROJAS	
Dirección		PALACIO DE JUSTICIA TORRE A OFICINA 208	
Departamento		META	
Municipio:		VILLAVICENCIO	
Teléfono:	3108765265	Correo electrónico:	
Unidad	Local	No. de Fiscalía	12

Firma,



Con oficio n° 428 Se
 envia compulsas copias a
 Asignaciones el 13-Dic-20



129

Villavicencio, Diciembre 13 de 2018
Oficio FGN - FL -12- 0428

*Dir. 14/2019 se
entrega a (nombre)*

Señor
CESAR AUGUSTO LOPEZ DIAZ
Coordinador Grupo de Asignaciones
Villavicencio - Meta

Asunto: COMPULSA COPIAS rad. 500016000564201806044

Conforme a lo dispuesto por esta Delegada, adjunto a la presente compulsa de copias del radicado de la referencia, a fin de que se realice la investigación que corresponda en contra del señor DANTE HOMERICO MILLOS HINCAPIE TANGARIFE, por la conducta punible tipificada en el Código Penal título VII BIS DE LA PROTECCION DE LA INFORMACION Y DE LOS DATOS, Capitulo Primero DE LOS ATNTADOS CONTRA LA CONFIDENCIALIDAD, LA INTEGRIDAD Y LA DISPONIBILIDAD DE LOS DATOS Y DE LOS SISTEMAS INFORMATIVOS, ARTICULO 269 A Y ARTICULO 269 C.

Cordialmente,


FLOR ALICIA CRUZ ROJAS
Fiscal Doce Local -Juicios

Anexo: Veintidós (22) folios

*En caso 16/19 -> El Jefe de Asignaciones
Comprobar que la compulsa de copias
se envió a la F. 22 Local y
q' haga parte del Rad
500016000564201806044 x haber
de los mismos hechos.*

FISCALIA DOCE DELEGADA
ANTE LOS JUECES PENALES MUNICIPALES
CRA. 29 No 33B-79 PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 208 TORRE A VILLAVICENCIO - META

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN					
	FORMATO CONSTANCIA					Código
						FGN-MP02-F-12
Fecha emisión	2015	09	15	Versión: 01	Página: 1 de 1	

Departamento _____ Municipio _____ Fecha 2022/03/25 Hora: 9:00

1. Código único de la investigación:

50	001	60	000564	2018	06044
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

2. Descripción del asunto (indique brevemente los motivos de la constancia):

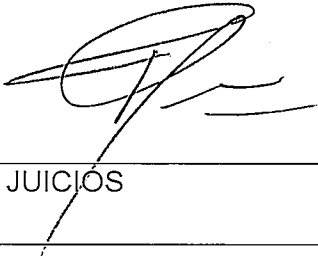
Se hace constar que en Audiencia de Formulación de Acusación llevada a cabo el 9 de Abril de 2019, dentro del radicado 500016000564201806044 que se adelanta por el delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR en contra del señor DANTE HOMERICO MILLOS HINCAPIE TANGARIFE; el Juzgado Octavo Penal Municipal con Función de Conocimiento de Villavicencio reconoció en condición de víctimas a LADY JHOANNA BAREÑO CADENA, C.C. 52.443.046; y los menores MIA JOHANNA HINCAPIE BAREÑO y DANTE ZAYED MILLOS HINCAPIE BAREÑO.

Lo anterior en virtud a solicitud de la Señora LADY JHOANNA BAREÑO CADENA, recibida vía correo electrónico el 24 de Marzo de 2022.

3. Datos del servidor:

Nombres y apellidos	FLOR ALICIA CRUZ ROJAS				
Dirección:	PALACIO DE JUSTICIA TORRES A				Oficina: 208
Departamento:	META			Municipio:	VILLAVICENCIO
Teléfono:	3105341617	Correo electrónico:	flor.cruz@fiscalia.gov.co		
Unidad	LOCAL – JUICIO			No. de Fiscalía 12	

Firma y cargo.



FISCAL 12 LOCAL - JUICIOS

 FISCALÍA	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN						
	FORMATO CONSTANCIA						Código
	Fecha emisión	2015	09	15	Versión: 01	Página: 1 de 7	FGN-MP02-F-12

Departamento META Municipio VILLAVICENCIO Fecha 2022/05/9 Hora:

1. Código único de la investigación:

50	001	60	00567	2018	03487
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

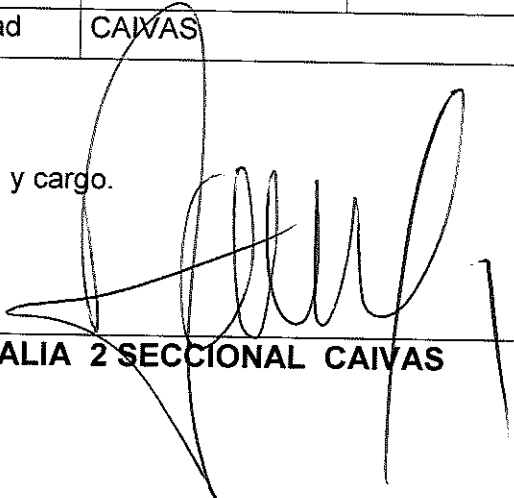
2. Descripción del asunto (indique brevemente los motivos de la constancia):

La Fiscalía Dos Seccional de Caivas, certifica que dentro del proceso de la referencia cursa una investigación donde la víctima es MIA JOHANNA INCAPIE BAREÑO con cedula 1.007.915.913 de Villavicencio; el día 19 de abril del 2021 ante el Juez se Formuló Imputación Fáctica y Jurídica por el delito Actos Sexuales con Menor de Catorce Años, el día 14 de septiembre del 2021 el juez dispone medida de aseguramiento privativa de la libertad; el día 17 de noviembre del 2021 el Juzgado Noveno Penal Municipal de Garantías de Villavicencio autorizó orden de captura para cumplir medida de aseguramiento, en contra del ciudadano DANTE HOMERICO MILLOS HINCAPIE TANGARIFE con cedula 72.230.393.

3. Datos del servidor:

Nombres y apellidos		ARIEL FERNANDO VILLARRAGA QUIROGA	
Dirección:	CALLE. 34 no. 40 – 50 BARRIO BARZAL ALTO		Oficina:
Departamento:	META	Municipio:	VILLAVICENCIO
Teléfono:	6345911	Correo electrónico:	ariel.villarragaq@fiscalia.gov.co
Unidad	CAIVAS	No. de Fiscalía	02 SECCIONAL

Firma y cargo.


FISCALIA 2 SECCIONAL CAIVAS

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN					
	FORMATO CONSTANCIA					Código
						FGN-MP02-F-12
Fecha emisión	2015	09	15	Versión: 01	Página: 1 de 1	

Departamento _____ Municipio _____ Fecha 2022/03/25 Hora: 9:00

1. Código único de la investigación:

50	001	60	000564	2018	06044
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

2. Descripción del asunto (indique brevemente los motivos de la constancia):

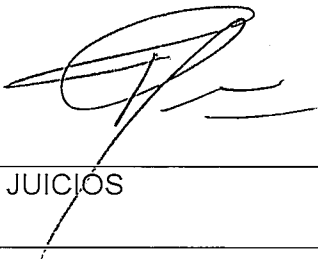
Se hace constar que en Audiencia de Formulación de Acusación llevada a cabo el 9 de Abril de 2019, dentro del radicado 500016000564201806044 que se adelanta por el delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR en contra del señor DANTE HOMERICO MILLOS HINCAPIE TANGARIFE; el Juzgado Octavo Penal Municipal con Función de Conocimiento de Villavicencio reconoció en condición de víctimas a LADY JHOANNA BAREÑO CADENA, C.C. 52.443.046; y los menores MIA JOHANNA HINCAPIE BAREÑO y DANTE ZAYED MILLOS HINCAPIE BAREÑO.

Lo anterior en virtud a solicitud de la Señora LADY JHOANNA BAREÑO CADENA, recibida vía correo electrónico el 24 de Marzo de 2022.

3. Datos del servidor:

Nombres y apellidos	FLOR ALICIA CRUZ ROJAS				
Dirección:	PALACIO DE JUSTICIA TORRES A				Oficina: 208
Departamento:	META			Municipio:	VILLAVICENCIO
Teléfono:	3105341617	Correo electrónico:	flor.cruz@fiscalia.gov.co		
Unidad	LOCAL – JUICIO			No. de Fiscalía 12	

Firma y cargo.



FISCAL 12 LOCAL - JUICIOS



JUZGADO NOVENO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE VILLAVICENCIO

**EN CONECTIVIDAD VIRTUAL POR LIFESIZE ANTE MEDIDAS ADOPTADAS
POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

Villavicencio - Meta, 17 de noviembre de 2021

| Hora de inicio: | **09:21 A.M.** | | Hora final: | **10:44 A.M.** |

N. U. R.: 50 001 60 00567 2018 03487

Delito: ACTO SEXUAL CON MENOR DE 14 AÑOS

LOS INTERVINIENTES ASISTENTES

Juez: CLARA XIMENA SALCEDO DUARTE

Fiscalía: ARIEL FERNANDO VILLARRAGA QUIROGA, Fiscalía 2 Seccional

Ap. Víctimas: FRANCISNED BERMUDEZ CARDENAS. T.P. 289.589 expedida por el C.S. de la J.

Ap. Suplente: RAMÓN ANTONIO URIBE T.P. 298.481 expedida por el C.S. de la J.

Rep. Víctima: LADY JOHANA BAREÑO CADENA identificada con C.C. 52.443.046 (Progenitora de la menor)

Defensa: ARLINNE SÁNCHEZ ESCOBAR. T.P. expedida por el C.S. de la J.

AUDIENCIAS PRELIMINARES EVACUADAS

1. EXPEDICIÓN ORDEN DE CAPTURA PARA EL CUMPLIMIENTO DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

Fiscalía: Hace argumentación fáctica y solicita se expida orden de captura en contra del sujeto individualizado; señala que la misma se hace necesaria para dar cumplimiento a medida de aseguramiento impuesta por el Juzgado Sexto Penal Municipal con Función de Control de Garantías de la ciudad, consistente en establecimiento carcelario, el 14 de septiembre de 2021, por el presunto delito **ACTO SEXUAL ABUSIVO CON MENOR DE 14 AÑOS (ART. 209 del C.P.) AGRAVADO (ART. 211 numeral 5 del C.P.)**. Sustenta su solicitud y corre traslado de los E.M.P.

A. Víctima: Coadyuva la petición elevada de la fiscalía. Solicita que se expida circular roja en contra del procesado, que le sean compulsadas copias por fraude a resolución judicial dado el incumplimiento a la orden de detención y que, se integren a las víctimas al programa de protección a víctimas. Argumenta.

Defensa: Se opone a la solicitud elevada por el delegado fiscal y el representante de víctimas, refiriendo que ya fue emitida una orden judicial



en contra de su defendido por parte del Juzgado Sexto Penal Municipal con Función de Control de Garantías de esta ciudad, lo que resultaría inane; además de puntualizar en ciertos aspectos de algunos derroteros que consideran fueron mencionados por el fiscal y de una investigación de que cursa en contra de la progenitora de la menor.

La Juez: Escuchados los argumentos de la Fiscalía y analizados los EMP encuentra que se hallan los motivos fundados de que trata los Art. 28, 297 y 298 del CPP, por ende, **RESUELVE: (1) EXPEDIR** la Orden de Captura solicitada por la Fiscalía en contra de la persona individualizada, por los motivos y para los fines indicados por el ente investigador. La orden de captura tiene vigencia de un año a partir **DEL DÍA DE HOY 17/11/2021** y podrá ser prorrogada por solicitud de la fiscalía las veces que sea necesario. **(2)** Denegar la solicitud de compulsas copias pro el delito de fraude procesal **(3)** Precisar que la incorporación al programa de protección a víctimas, así como la activación de mecanismos de cooperación para efectuar le corresponde a la Fiscalía. **(4)** Notificada en estrados, sin recursos. Termina Audiencia siendo las 10:44 A.M.

ANGELLY NATALIA MAYOLO RIAÑO
Secretaria

NOTA: ¹ Esta acta se suscribe de conformidad con lo establecido en el artículo 146 numeral 2 de la Ley 906 de 2004. y se hace entrega digital al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Villavicencio, para lo de su cargo.



BOLETA DE DETENCIÓN INTRAMURAL N° 093/J6PMV

Villavicencio, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Señor
DIRECTOR CENTRO PENITENCIARIO Y CARCELARIO
juridica.villavo@inpec.gov.co
Villavicencio

CUR:	50001.60.00.567.2018.03487
Delito	Actos sexuales con menor de 14 años

De manera atenta le comunico que en audiencia de la fecha este despacho impuso medida de aseguramiento privativa de la libertad en establecimiento carcelario -art. 307, literal a, numeral 1° del C.P.P- en contra de **DANTE HOMÉRICO MILLOS HINCAPIE TANGARIFE**, identificado con la cc. 72.230.393, nacido en Armenia el 30 de junio de 1976.

Fiscalía que investiga el caso: 2 Seccional CAIVAS Villavicencio.

El asegurado queda a disposición del Centro de Servicio Judiciales del SPA.


ADRIANA LUCÍA TORO FRANCO
Juez

Consulta de casos registrados en la base de datos del Sistema Penal Oral

Acusatorio - SPOA

Proceso Penal Inasistencia Alimentaria 500016000567202150238, Lady Jhoana Bareño Cadena

Caso Noticia No: 500016000567202150238	
Despacho	FISCALIA 03 LOCAL
Unidad	UNIDAD LOCAL - VILLAVICENCIO
Seccional	DIRECCIÓN SECCIONAL DE META
Fecha de asignación	25-OCT-21
Dirección del Despacho	CALLE 33B No 38-20 BARRIO BARZAL
Teléfono del Despacho	3114893972
Departamento	META
Municipio	VILLAVICENCIO
Estado caso	ACTIVO
Fecha de consulta 30/03/2023 16:44:42	

Consultar otro caso

 Imprimir



INFORME DE SECRETARIA. 50001311000120210046000. Villavicencio, seis (6) de junio de 2022. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvasse Proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Mediante auto del veintiuno (21) de abril de 2.022 este Juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en contra del señor DANTE HOMERIC MILLOS HINCAPIE TANGARIFE, mayor de edad, vecino de esta ciudad y en favor del menor DANTE ZAYED HINCAPIE BAREÑO representado legalmente por su progenitora LADY JOHANNA BAREÑO CADENA, mayor de edad y vecina de ésta ciudad y MIA JHOANA HINCAPIE BAREÑO, mayor de edad y vecina de ésta ciudad, por la suma de SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$6.168.264.00), que corresponde al valor global de las cuotas alimentarias mensuales, dejados de pagar individualmente considerados; más los intereses moratorios a la tasa del 6% anual, desde que se hizo exigible la obligación y hasta cuando el pago total de la deuda se efectúe.

Así mismo se libró mandamiento de pago por las cuotas alimentarias mensuales, que se siguieran causando con posterioridad, con sus respectivos intereses moratorios.

El demandado se notificó a través de correo electrónico el día 22 de abril de 2022 y contestó la demanda en término sin proponer excepción alguna.

Así las cosas, como quiera que de los documentos que acompañan la demanda se advierte que hay una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado, de conformidad con lo establecido en el Art. 440 del Código General del proceso se dispondrá seguir adelante la ejecución tal y como se ordenó en el auto por medio del cual se libró mandamiento de pago.

Igualmente, se ordenará practicar la liquidación del crédito teniendo en cuenta las retenciones que a la fecha se hayan realizado y se condenará en costas al ejecutado, las cuales deberán ser liquidadas por la Secretaría, conforme lo establece el Art. 446 ibidem.

Atendiendo a las anteriores consideraciones y cumplido los presupuestos legales como se encuentran, el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO. SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo tal como allí se dispuso.

SEGUNDO. PRACTICAR la liquidación del crédito conforme lo dispone el Art. 446 del C. General del Proceso y teniendo en cuenta las retenciones



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

practicadas a la fecha. Dicha liquidación podrá ser presentada por la demandante o el demandado, lo antes posible.

TERCERO. CONDENAR en costas a la parte pasiva. **Liquidense.** Se fijan como agencias en derecho la suma de **\$180. 000.00**, a cargo del ejecutado. **Por Secretaría procédase de conformidad.**

NOTIFÍQUESE

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por ESTADO
No. 88 del 19 /AGOSTO /2022

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

Proceso: DIVORCIO
Demandante: DANTE OMERICO HINCAPIE TANGARIFE
Demandado: LADY JOHANNA BAREÑO CADENA
Radicado: 500013110002-2021-00466-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 10 de abril de 2023. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veinte (20) de abril de dos mil veintitres (2023).

Auto 2 Cuaderno de demanda de reconvención.

Sobre las solicitudes elevadas y las pruebas enunciadas por los apoderados de las partes el Despacho no se pronuncia en forma alguna; toda vez que en este momento no se cuenta con suficientes elementos de juicio para tomar decisión alguna respecto de la reglamentación de visitas y alimentos al menor, además de que no es este, el momento y el escenario apropiado para ello.

Notifíquese.

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **054a47212a5d1930049e17246193628b94e492add66081ef341f0d89c924ae09**

Documento generado en 20/04/2023 01:33:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>